



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2022/MPSR-J/A

Juliaca, 23 de marzo del 2022

#### VISTO:

El Dictamen Legal N° 490-2022-MPSRJ-GAJ, de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 037-2022-MPSR-J/GEDS, de fecha 14 de marzo del 2022, Informe N° 097-2022-MPSR-J/GEDS-SGPPPS, de fecha 11 de marzo del 2022, Informe N° 014-2022-MPSR-J/GEDS-SGPPPS-PCA, de fecha 09 de marzo del 2022, Acta de Elección de los representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – 2022, de fecha 03 de marzo del 2022, Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de San Román para la Gestión del Programa de Complementación alimentaria (PCA), de fecha 29 de enero del 2020; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.4 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y **demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS, se establecen los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria y PANTBC a propuesta de la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales, Órgano Competente para la implementación de acciones relacionadas a los programas de asistencia alimentaria, en el marco de los lineamientos antes referidos;

Que, la Ley N° 25307 considera a las Organizaciones Sociales de Base a los Comedores Populares Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche y otras organizaciones públicas y privadas cuya finalidad entre otras, consiste en desarrollar actividades de apoyo alimentario a la población pobre y de extrema pobreza, con oportunidad de desarrollo que les permita desarrollar sus potencialidades y capacidades de manera individual y colectiva con autonomía y su labor autogestionaria, y en su artículo 23° prescribe: el mandato de los integrantes de los comités de gestión nacional, regionales y locales, tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección, las representantes son ad honorem;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participen en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA; contemplándose en el literal d) de su artículo 6, como una de las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS señala: **“el comité de gestión local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrante: tres (03) de las organizaciones sociales de base, dos (02) del gobierno local, que ejecuta el programa, y un (01) representante de la institución pública, que determinen los cinco representantes anteriores”;**

Que, la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su artículo 4°, inciso **f) establece sobre reconocimiento e instalación del comité de gestión local, que es el procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales, luego que las organizaciones de base eligen a sus representantes y lo acreditan mediante acta de elección, emiten resolución correspondiente para la conformación del comité, (...);**

Que, mediante Informe N° 014 -2022-MPSR-J/GEDS-SGPPPS-PCA, de fecha 09 de marzo del 2022, el Especialista del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, señal que mediante Acta de Elección de los representantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – 2022, de fecha 03 de marzo del 2022, se llevó a cabo las elecciones de las nuevas representantes del comité de Gestión Local del PCA, elegidos de la siguiente manera: **Presidente:** Sra. Braulia Tecla Pinto Quispe, con DNI, 29364017, **Secretaria:** Sra. Ruth Maribel Tipo Lerma con DNI, 45475495, - **Tesorera:** Sra. Luz Marina Quispe Yana con DNI 74355461 y en cumplimiento del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Provincial de San Román para la Gestión del Programa de Complementación alimentaria (PCA), solicita resolución de Alcaldía de la conformación del nuevo comité de gestión local, (...);

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA, para el periodo 2022 – 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

**REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA.**

**PRESIDENTE** : GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

**MIEMBRO** : JEFE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

**REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SALUD.**

**MIEMBRO** : Lic. ROSA MAMANI CRUZ

DNI N° 29364017

**REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.**

**Miembro** : Sra. BRAULIA TECLA PINTO QUISPE DNI N° 02291955

**Miembro** : Sra. RUTH MARIBEL IPO LERMA DNI N° 45475493

**Miembro** : Sra. LUZ MARINA QUISPE YANA DNI N° 74355461

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 393-2019/MPSR-J/A, de fecha 16 de octubre de 2019 y cualquier otro acto administrativo que contravenga a la presente.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales y a los miembros integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Abg. Victor Alex Hinojosa Medina*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*Mg. David Sucacahua Yucra*  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM/  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Promoción Participación y Programas Sociales  
Registro N° 416-2022-MPSRJ-G.S.G.